CONS. DE PROPIETARIOS MORIONDO 3009 C/ CORDOBA JORGE OMAR Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Exp./Recept.:SM-9407-2021

Exp./1ª In.:83635 CP

Proveyendo el escrito electrónico presentado el 01/12/2021 a las 13:37:36 p. m. en el cual la letrada apoderada de la actora adjunta documental y solicita se decrete subasta: Agréguese lo acompañado.-

Sin perjuicio a lo ordenado infra, en orden a las facultades previstas en el Art. 36 del CPCC, convoco a las partes a una audiencia **para el día 10 de marzo de 2022 a las 9.30 hs.,** haciéndose saber que las audiencias señaladas en los términos del art. antes citado devienen de cumplimiento obligatorio para las partes: Notifiquese al demandado al domicilio real.-

AUTOS Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12SCBA. y Resol. SCBA. del 13/6/2018, en función del estado de autos, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts. 558, 559, CPCC.), decrétase la venta en pública subasta electrónica, al mejor postor, del 100% del INMUEBLE al que se refiere el informe de dominio que obra acompañado en la presentación electrónica a despacho, Nomenclatura Catastral Circ. V, Secc. G, Mza. 74, Parc. 15, Subparcela 13, ubicado en la calle Moriondo nº 3009, (ex-Excelsior), de la localidad de Saenz Peña del Pdo. de Tres de Febrero; Seña 10%, suma que deberá acreditarse con el comprobante de depósito al momento de la firma del acta de adjudicación, descontando el depósito en garantía. Atento el estado de autos, y puesto el Suscripto a un detenido análisis de las presentes actuaciones advierte que la Valuación Fiscal del Inmueble a subastarse en autos asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 796.665,00); y entendiendo que la norma de rito (art. 566 CPCC) establece que la subasta deberá efectuarse sobre las 2/3 partes de la Valuación Fiscal, efectuando dicha operatoria aritmética el valor base resultaría completamente desnaturalizado y desproporcionado en relación a la deuda reclamada, ya que de mantenerse la base con dichos supuestos, los fondos que eventualmente se obtengan serán insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos reclamados.-

Comparte el Suscripto aquella apreciación la cual afirma que los Jueces tienen la facultad de apartarse de la tasación o de lo estipulado por las partes, y agrego la valuación fiscal, fijando la base en una suma que impida que los bienes sean malvendidos (Cf. Roland Arazi y Otros, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires – Anotado y Comentado – Ed. Rubinzal Culzoni Editores, Año 2009, p. 567).-Por ello, y, en miras de resguardar los intereses de acreedor, defender el valor del inmueble y, también, los derechos legítimos del deudor que intentará cubrir sus obligaciones con la realización del bien (Cf. Banegas, Oscar Roberto S/ Quiebra S/ Incidente de Realización de Bienes, 17.05.2012, Cámara Nacional en lo Comercial, Sala A, Expte. N° 29698/2006. Juzgado de Origen: Comercial N° 21 – Secretaría N° 42), corresponde requerir, previamente, una tasación del inmueble a subastarse en autos a efectos de determinar la valuación real del mismo , la que deberá ser realizada por el martillero propuesto (art. 558 inc. 1° del CPCC), ERNESTO OMAR GIL, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de remoción.-

APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines de! depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas, haciéndose saber a la Institución Bancaria que podrán realizarse en la misma depósitos mayores a \$ 30.000, considerando el Suscripto en este caso, como circunstancia de excepción a la que hace referencia el art. 2° de la Resolución Nº 1116/10 dictada por la SCBA en virtud de la restricciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 5147), art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res.SCBA. 2069/12).-

MANDAMIENTO DE CONSTATACION: Líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts.558, 559,575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen- y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no ustificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse

eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts.163 inc.5°ap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPC

<u>TITULO DE PROPIEDAD</u>: Intímase al ejecutado, para que dentro del plazo de 5 días de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art.570 CPCC.).-

<u>DIFUSION DE LA SUBASTA</u>: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el **Boletín Judicial** y en el diario **TRES DE FEBRERO** de la localidad de Tres de Febrero.-

Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.-.

- b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.)..-
- c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto, como fotografías del inmueble, las que deberán ser presentadas por ante el RGSJ Departamental, en un medio digital que permita su publicación y remitirlas a este Juzgado mediante archivo PDF, dejándose constancia que deberán acompañarse una cantidad suficiente que permita observar las características del inmueble (como por ej. frente de la propiedad, foto de cada uno de los ambientes).-

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562 CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).En caso de pujar en

comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC: art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

DEPOSITO EN GARANTIA: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJU y desee participar, en particular de la presente subasta, deberá efectivizar un deposito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta que se abrirá en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o base alguna (art. 562, 4to párrafo 575 CPCC, arts. 22, 24 Ac. 3604), ello se calculará una vez fijada la base conforme a lo establecido en el primero y segundo párrafo del presente.-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martiliero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. PCPCC; art.39, Ac.3604/12).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDÍCIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja, a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575. CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12..-

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martiliero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado dei remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo, listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de ios depósitos en garantía y/o comprobantes dei pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán ,los que se devenguen, por cuenta del comprador.

ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martiliero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fijará oportunamente, dicha fecha deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38,Ac.3604/12)debiendo concurrir .el comprador muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y boleta de depósito que acredite el pago de la seña a la que se descontará el depósito en garantía y boleta de depósito que acredite el pago de la comisión del 3% del martillero a cargo del comprador con más el 10% de aporte de ley e IVA en caso de demás permitan fehaciente corresponder У instrumentos que su individualización como comprador en la subasta.

SALDO DE PRECIO: deberá ser abonado dentro de los 5 días de aprobada la subasta.-

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las

alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

<u>COMUNIQUESE</u> la subasta ordenada, oportunamente al Registro General Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez que el Martillero acepte el cargo, mediante nota electrónica de estilo.-

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto. **RESERVENSE** las presentes actuaciones en Secretaría y se libra oficio de apertura de cuenta.-

CLAUDIO H. FEDE JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 DPTO. JUDICIAL SAN MARTÍN

(22/08/2022)

CONS. DE PROPIETARIOS MORIONDO 3009 C/ CORDOBA JORGE OMAR Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Exp./Recept.: SM-9407-2021

Exp./1a In.: 83635 CP

Proveyendo los escritos presentados el 20/08/2022 a las 00:49:16 a. m. enel cual la letrada apoderada de la actora adjunta documental actualizada y solicita se resuelva: Agréguese y estése a lo "infra" dispuesto.-

Proveyendo el escrito electrónico presentado el 17/08/2022 a las 16:40:30 p. m. en el cual el Martillero adjunta mandamiento de constatación y propone nueva fecha de subasta: Agréguese.- Téngase presente la fecha propuesta , quedando fijada en consecuencia su inicio para el día 14 de Noviembre de 2022 a partir de las 13:00 hs. y fecha de cierre de la subasta para el día 30 de Noviembre de 2022 a las 13:00 hs.- La fecha de visita del inmueble queda fijada para el día 3 de Noviembre de 2022 en el horario de 13 a 14 horas, bajo responsabilidad de la parte demandada.

Asimismo se establece como seña el 10% del valor que se obtenga en la subasta, suma que deberá acreditarse con el comprobante de depósito al

momento de la firma del acta de adjudicación, descontando el depósito en garantía.

Asimismo y a los fines de realizar el ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martiliero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el día 7 de Diciembre de 2022, a las 9:30 hs., fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38,Ac.3604/12)debiendo concurrir .el comprador munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y boleta de depósito que acredite el pago de la seña a la que se descontará el depósito en garantía y boleta de depósito que acredite el pago de la comisión del 3% del martillero a cargo del comprador con más el 10% de aporte de ley e IVA en caso de corresponder y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta.

Notifíquese al Registro de Subastas Electrónicas la presente providencia.-

CLAUDIO H. FEDE

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 DPTO. JUDICIAL SAN MARTÍN

(26/08/2022)

CONS. DE PROPIETARIOS MORIONDO 3009 C/ CORDOBA JORGE OMAR Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Exp./Recept.: SM-9407-2021

Exp./1ª In.: 83635 CP

Proveyendo los escritos presentados el 25/08/2022 a las 13:23:02 p. m. en el cual el Martillero adjunta tasación y solicita se fije base: Agréguese.- Téngase presente y ampliando el auto de subasta de fecha 3/12/21 y 22/8/22; en base a la estimación realizada por el perito martillero en cuanto al valor del inmueble

en la suma de \$ 9.000.000, se fija la base de la subasta en las 2/3 partes de la misma o sea en la suma de \$ 6.000.000.-

Asimismo e integrando el auto de subasta se deja establecido que la comisión del martillero queda establecida en un 3% del valor obtenido a cada una de las partes, con más el aporte de ley e IVA en caso de corresponder, haciéndose saber con respecto a la comisión que le corresponde abonar al comprador que deberá ser acreditado su pago mediante la boleta de depósito respectiva, el día que debe concurrir a firmar el acta de adjudicación.-

Asimismo se establece como seña el 10% del valor que se obtenga en la subasta, suma que deberá acreditarse con el comprobante de depósito al momento de la firma del acta de adjudicación, descontando el depósito en garantía.

Que atento la base de la subasta establecida ut supra el depósito en garantía queda establecido en la suma de \$ 300.000.-

CLAUDIO H. FEDE

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7

DPTO. JUDICIAL SAN MARTÍN

MANDAMIENTO DE CONSTATACION

Datos del Expediente

Carátula: CONS. DE PROPIETARIOS MORIONDO 3009 C/ CORDOBA JORGE OMAR Y OTRO/A S/ COBRO

EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 26/04/2021

Nº de Receptoría: SM - 9407 - 2021

Nº de Expediente: 83635

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 07/07/2022 - Trámite: MANDAMIENTO ELECTRONICO - (FIRMADO)

Anterior 07/07/2022 19:17:40 - MANDAMIENTO ELECTRONICO Siguiente

Referencias

Domicilio Electrónico de la Causa MANDAMIENTOS-SANMARTIN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Fecha de Libramiento: 14/07/2022 14:04:23 Fecha del Escrito 07/07/2022 19:17:40 p. m.

Firmado por Ernesto Gil (23115304399) - (Legajo: 890)

Funcionario Firmante 14/07/2022 14:04:21 - FEDE Claudio Hugo - JUEZ

Nro. Presentación Electrónica 65846186

Observación LIBRADO

Observación del Profesional MANDAMIENTO DE CONSTATACION AD-HOC

Presentado por Ernesto Gil (23115304399@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado

órgano:

Juzgado Interviniente: Civil y Comercial Nº7 de San Martin

Día

Mes

Año

Dirección: Av. Ricardo Balbin Nº 1753 - 2º Piso - de San Martin

Hora

Juzgado/Tribunal: Civil y Comercial Nº 7 de San Martin

Lugar

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACION AD-HOC

Firmas Carátula del expediente: CONS. DE PROPIETARIOS MORIONDO 3009 C/ CORDOBA JORGE OMAR OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS - Exp./1ª In.: 83635
Copias para traslado SI / NO
En
fs.
Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
 applicate in the control for control for
Día Mes
4
Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora URGENTE NO
Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO
Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda) Firmas Denunciado SI
Constituido NO
Bajo responsabilidadNO
FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda) Allanamiento: NO
Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
Con auxilio de la fuerza púlica: NO
Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO

Otros NO

El Sr. Oficial de Justicia Ad-Hoc - Martillero Ernesto Omar GIL, DNI 11.530.439, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio del inmueble sito en la calle Moriondo Nº 3009, Piso 2do. "B"- UF. 13, de Saenz Peña, Pdo. de Tres de Febrero, - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V- Sección: G Qta.: F - Manzana: 74a - Parcela: 15a - Sub.parcela: 13 - Matricula: 53661/13, Partida Inmobiliaria: 117-148494-0, de la Provincia de Buenos Aires y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo y la identificación de sus ocupantes.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: Gral. San Martin, 3 de Diciembre de 2021...Líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts.558, 559,575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por por otros terceros con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen- y justifiquen en ese mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no ustificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser desocupación (arts.163 inc.5°ap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPC.-...fdo. Dr. CLAUDIO H. FEDE - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 DPTO. JUDICIAL SAN MARTIN.-...Gral. San Martin, 5 de que el perito tasador Solicita se libre mandamiento ad hoc: Líbrese el mandamiento en la forma solicitada.-General San Martín, en la fecha consignada en la firma digital, firmado por: Dr. CLAUDIO H. FEDE – JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - DPTO. JUDICIAL SAN MARTIN.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillero Ernesto Omar Gil y/o Alberto Pantaleón Bianco.-

En la ciudad de Gral. San Martin , a los _ _ _ días del mes de Julio del año 2022

Firma y sello

------ Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



Ernesto Gil (23115304399) (Legajo: 890)

FEDE Claudio Hugo JUEZ

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^

SENOR JUEZ: VENGO A MANIFESTAR QUE ME CONSTITUI EN EL BIEN EN CUESTION SITO EN LA CALLE MORIONSO Nº 3009-Piso 2: DERRO "B" UNIDAS FUNCIONAL 13_ EN URRIAS OPORTUNIDADES, SIN CONTESTAR PERSONA ALGUNA A MIS INSISTENTES J REITERADOS LLAMADOS -QUE EL DIN 10 DE AGOSTO DEL CORNIENTE ME UUELUD A CONSTITUIR EN DICHO BIEN NO CONTESTANDO PERSANA DLGUNA. CONSULTAN DO CON LOS DOUPANTES DEL DEMO 2: PISO "A" 1 DEL 3° PISO B. ME MANIFESTARON 9 UE EL DEPARTAMENTO SE ENCUENTRA DESOCUPADO DESDE HACE UN TIEMPO. - NO SIENDO PARA Mas Dos Pon Finalizado El Agto.

OFICIO EN CONSULTA AL JUZGADO.

Gral. San Martín, 24 de agosto de 2022.-

INC

11530 439

Sr. Secretario
del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 7
Dr. Fernando Omar Bulcourf
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados: "CONS. DE PROPIETARIOS MORIONDO 3009 C/ CORDOBA JORGE OMAR Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS" (Expediente SM-9407-2021 Expte. interno nro:83635) en el cual se decreto subasta del bien inmueble Matrícula Nº 53661, del partido de Tres de Febrero, habiéndose designado como Martillero al señor Ernesto GII.

Sin perjuicio que la Resolución SCBA 2129/15 no haga mención en sus recomendaciones a que el auto de subasta contenga expresamente la prohibición o la viabilidad de la Cesión del Acta o Boleto, solicito tenga a bien informar si en el caso de esta subasta se permite la cesión referenciada

Asimismo y a fin que los eventuales oferentes cuenten con una información certera al momento de participar en el acto de subasta, solicito tenga a bien informar como serán soportados los gastos de inscripción y catastro parcelario, como así también detalle el momento en el cuál se hará efectiva la posesión del bien inmueble.

Saluda a usted cordialmente.

Dra Marcela Manzano Registro de Subastas Judiciales Seccional San Martín